



Resistencia, 22 de Mayo de 2015

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Para resolver en los autos caratulados "DIPUTADOS PROVINCIALES - BLOQUE ALIANZA FRENTE DE TODOS SI SOLICITA INVESTIGACION (REF. FONDOS COOPERATIVAS ESCOLARES)" Expte. Nro. 2773/13, el que se inicia con la presentación del Bloque de Diputados Provinciales de la Alianza Frente de Todos quienes solicitan a esta FIA que se investigue presuntas irregularidades en la Gestión General Administrativa del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y/o Dirección de Cooperativismo Escolar y/o quienes resulten responsables de los hechos que pudieran ocasionar daños y perjuicios a la Hacienda Pública, en relación al Programa de Cooperativismo Escolar -en el marco de la Ley 3468-.

Que los presentantes acompañan a su escrito:

1- Resolución N° 1769/12 y 1998/12 y sus respectivas respuestas; 2- Nota presentada por representantes de las Cooperativas Escolares de Pcia. Roque Saenz Peña; 3- Acta de reunión de Diputados Provinciales y docentes de distintas Cooperativas Escolares; 4- Acta de visita del Diputado Avelino Milar a la cooperativa Escolar Jóvenes en Acción de la EET N° 12; 5- Informe remitido por la Directora de la EGB B° 448.

Que a fs. 104, se dispone la formación del expediente, y se libra oficio al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, solicitando un informe pormenorizado de la situación planteada.

Que es asignada la causa al Fiscal Adjunto, Dr. Dugaldo Ferreyra en los terminos del Art. 5 inc. b de la Ley 3468 quien previa investigación formal, legal y documental, emite dictamen a fs. 212/215.

Del análisis de al causa surge que A fs. 115/195 se adjunta contestación de informe. A fs.197 se da intervención al Contador Auditor de esta fiscalía, quien emite su informe a fs.198/200. A fs. 201 se dispuso la constitución de una comisión en las diferentes instituciones escolares de Las Palmas, La Leonesa, Gral. San Martín, Pcia. de la PLaza, Pcia. Roque Saenz Peña, San Bernardo y Villa Berthet, a fin de recabar información sobre los respectivos proyectos de Cooperativas Escolares. A fs. 202/210 obran actas respectivas.



Que, conforme probanzas de autos, surge que los fondos recibidos para el programa Cooperativismo Escolar durante los años 2010, 2011 y 2012 fueron *destinados a la atención de gastos urgentes para la prestación de los servicios esenciales del sistema educativo*, conforme a lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 1022 del 06 de marzo de 2012. Y que por Resolución N° 1931 de fecha 07 de Mayo de 2014 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se aprueba la transferencia -restitución- de fondos a la Cuenta Corriente N° 12354 -Cooperativismo Escolar- por el Monto de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Setecientos Ochenta y Siete con 14/100 (\$ 2.417.787,14).-

Que la Resolución Ministerial N° 1022 en sus considerandos expresa que "...resulta procedente instrumentar el mecanismo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 4787 de Administración Financiera, al darse las condiciones necesarias para su aplicación;..."

Que el art. 106 de la Ley N°4787 -Organización y Funcionamiento Administración Financiera Sector Publico Provincial- expresa que: *"El poder ejecutivo podrá disponer la utilización transitoria de fondos con afectación específica para efectuar pagos distintos a los que dichos fondos están destinados, cuando por razones circunstanciales o temporales deba hacerse frente a apremios financieros para los que no existan disponibilidades suficientes. Esa utilización transitoria no implicará cambio en el destino o la aplicación final de los fondos utilizados, solo podrá autorizarse cuando no provoque daños o demoras en el servicio, la obra, el proyecto o el programa que deban ejecutarse o financiarse con tales fondos, y deberá ser objeto de reposición antes de la finalización del ejercicio en el que tenga lugar o antes de la finalización del mandato del poder ejecutivo en el último año de su gestión. La modalidad prevista en este artículo no podrá ser aplicada con relación a fondos provenientes del uso del crédito para la ejecución de proyectos o programas financiados por organismos extranjeros o internacionales.*

Que, de la investigación realizada, y conforme lo expresado precedentemente, surge que la utilización transitoria de los fondos destinados a los proyectos de cooperativas escolares, perjudicó el normal funcionamiento de este instrumento.

Que por ello, consecuentemente compartiendo



lo dictaminado por el Sr. Fiscal Adjunto preopinante, ante la merituación de la probanzas arrimadas, y no habiendo otros elementos que justifiquen mantener abierto el trámite de las presentes actuaciones, en uso de las facultades de Ley N° 3468;

**RESUELVO:**

I) **CONCLUIR** que de la investigación practicada se han detectado irregularidades en la ejecución de proyectos referentes a las Cooperativas Escolares por la no disponibilidad de los fondos que legalmente corresponden al programa en los ejercicios 2010; 2011 y 2012, por los motivos expuestos en el dictamen del fiscal interviniente.-

II) **HACER saber** a Sr. Ministro del M.E.C.C.yT. las falencias detectadas en el funcionamiento de las Cooperativas Escolares y **SUGERIR** que deberán adoptarse medidas correctivas tendientes a que el sistema de cooperativa escolar sea eficiente, ajustado a derecho y cumpla con su finalidad. **COMUNICANDO** a esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas las medidas adoptadas.

III) **NOTIFICAR** personalmente o por cédula, al Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, al Coordinador Provincial de Cooperativismo Escolar y a los Diputados Provinciales -Bloque Alianza Frente De Todos- Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco.

IV) **Librense** los recaudos pertinentes y tome razón Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCION N° 1852

Dr. Horacio Ezequiel Lago  
FISCAL GENERAL  
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

